

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 7 de Marzo de 2001

No. 47

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos - Asociación para el Desarrollo Económico con Equidad (Alternativa).....	1401
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1405
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	1419
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución No. CD-SIB-146-2-FEB9-2001.....	1420
Resolución No. CD-SIB-146-3-FEB9-2001.....	1421
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	
Normas Técnicas para el Diseño de Sistemas de Abastecimientos de Agua Potable en el Medio Rural y Saneamiento Básico Rural (continuación).....	1423
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	1424

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON EQUIDAD (ALTERNATIVA)

Reg. No. 1812 - M. 65153 - Valor C\$ 780.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **CERTIFICA**: Que bajo el numero UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (1842) Del folio Cuatro mil Ochocientos Cuarenta y Siete, al Folio Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON EQUIDAD (ALTERNATIVA)" Conforme autorización de Resolución del día Veintidós de Enero del año Dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día Veinticuatro de Enero del año Dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Marlon Brenes Vivas, fechados el Trece de Abril del año dos mil. - ING. CARLOS JOSE SILVA MARTINEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Yo Marlón Omar Brenes Vivas

CERTIFICACIÓN: Yo, Marlon Omar Brenes Vivas, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día diecisiete de septiembre del año dos mil uno, **CERTIFICO**: Que en el Escritura Pública Número Veintiséis (26) de Constitución y Estatutos de Asociación Civil sin fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día trece de Abril del año dos mil, ante los oficios del suscrito notario público, en la cláusula novena se encuentran los Estatutos de la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON EQUIDAD", (ALTERNATIVA), los que integra y

literalmente dicen: **ESTATUTO ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON EQUIDAD (ALTERNATIVA). CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA Y DOMICILIO. ARTICULO.1.** La Asociación ALTERNATIVA ha sido constituida como una Asociación sin fines de lucro, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia **ARTICULO.2.** La naturaleza de la Asociación es contribuir al desarrollo económico equitativo del país, a través de acciones de desarrollo local mediante la prestación de Servicios Financieros a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) urbana y rural y brindar Servicios de Desarrollo Empresarial para el mejoramiento e incremento de las competencias emprendedoras personales de hombres y mujeres claves en el crecimiento económico **ARTICULO.3.** La Asociación tendrá su sede en la ciudad de Masaya, pudiendo establecer delegaciones u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS. ARTICULO.4.** La Asociación persigue contribuir al desarrollo económico equitativo del país, a través de acciones de desarrollo local mediante la prestación de Servicios Financieros a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Urbana y Rural, y brindar Servicios de Desarrollo Empresarial para el mejoramiento e incremento de las competencias emprendedoras personales de hombres y mujeres, claves en el crecimiento económico y tiene como objetivos específicos los siguientes: a) Contribuir al Fortalecimiento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante la prestación de Servicios Financieros y de Desarrollo Empresarial, b) Contribuir a la Creación y consolidación de la capacidad institucional en el área rural, potenciando la micro, pequeña y mediana empresa rural, mediante procesos de capacitación, crédito y asistencia técnica; c) Gestionar, otorgar y controlar la obtención de recurso financieros, a nivel nacional e internacional, dirigidos a lograr su objetivos; d) Crear mecanismos de hermanamiento, cooperación e intercambio de experiencias con organizaciones internacionales que apoyan el desarrollo comunitario; e) Promover proyectos de financiamiento para la creación local de fondos propios para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa rural, mediante la organización de Grupos de Ayuda Mutua; f) Formulación, Elaboración, Ejecución y Seguimiento de Proyectos financieros de construcción de viviendas para el sector de la micro, pequeña y mediana empresa y estratos profesionales y técnicos de la sociedad. Así mismo, desarrollar proyectos de financiamiento de necesidades familiares; g) Brindar consultoría a otras instituciones y/o proyectos en las áreas concernientes a la naturaleza de la Asociación; y h) Elaborar estudios, investigaciones y diagnósticos que contribuyan al fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 5:** Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que se identifiquen con los fines y objetivos de esta. Deberán solicitar su ingreso por escrito, expresando su voluntad de cumplir con el presenta Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos

de la Asociación. En la Asociación se reconocen tres tipos de miembros: a) Fundadores; b) Miembros por elección; y Miembros Honorarios. Todos tienen iguales prerrogativas y derechos y serán designados asociados. Son Miembros Fundadores todos los Asociados que suscriban el presente Acta Constitutiva. Son Miembros por Elección todos asociados que con posterioridad al Acto de Constitución de la Asociación sean admitidos por la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General de Miembros en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 6.** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de Miembros de reforma y modificación del estatuto; y 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación; **ARTICULO 7:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Asociación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. **ARTICULO 8:** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 2) Por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la Asociación, 3) Por inactividad manifiesta y continua; 4) Por destino desconocido por más de un año; 5) Por renuncia escrita; 6) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil; 7) Por atribuirse facultades que no contempla el Estatuto; y 8) Por Muerte. La Asamblea General de Miembros conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Asociación. Contra la Resolución de la Asamblea General de Miembros no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN ARTICULO 9.** Son órganos de Dirección: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **ARTICULO.10.** La Asamblea General de Miembros será el Máximo Órgano de Dirección para la toma de decisiones y estará conformada por todos los miembros de la Asociación. **ARTICULO.11.** Tanto la Asamblea General de Miembros como la Junta Directiva llevarán sus respectivos Libros de Actas y Acuerdos. En estos se asentarán los Acuerdos y resoluciones aprobadas en las reuniones legalmente constituidas. **CAPITULO QUINTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. ARTICULO.12.** La Asamblea General de

cumplir los fines y objetivos de la Asociación; b) Determinar las líneas generales de los programas, proyectos y aprobar las estrategias para lograr los objetivos; c) Aprobar cualquier enmienda o reforma de los presentes estatutos y el reglamento interno; d) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva, así como revocar el nombramiento de alguno o todos los miembros de la Junta Directiva; e) Discutir y aprobar los presupuestos y planes anuales presentados por la Junta Directiva; f) Conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros. Así mismo, conocer sobre la separación o renuncia de miembros, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas de forma pública en reunión del consejo; g) Recibir y aprobar los informes anuales, financieros y narrativos; h) Autorizar a la Junta de Directiva la transferencia o el gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación; i) Aprobar, cuando fuere procedente, la disolución o liquidación de la Asociación. En tal caso, aprobar el destino del patrimonio que quedare, después de cumplir obligaciones con terceros. j) Los demás que le confieren implícitamente los presentes estatutos, la Escritura Constitutiva y el Reglamento Interno.

ARTICULO.13. La Asamblea General de Miembros se reunirá cada seis meses; y extraordinariamente las veces que sea necesario, para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Modificar o reformar los Estatutos; 2) Fusión de la Asociación con otra del mismo tipo; 3) Afiliación a un organismo de segundo grado; 4) Disolver la Asociación; y 5) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo del cincuenta por ciento de los asociados. Podrá ser convocada por la Junta Directiva o por solicitud del cincuenta por ciento de los miembros activos de la Asociación. La citatoria para la Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinaria se realizará por escrito con quince (15) días de anticipación. Para ambos tipos de sesiones de la Asamblea General de Miembros se deberá anexar a la hoja de la cita la agenda a tratar en dicha sesión.

CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO.14. La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros: 1. Presidente; 2. Vicepresidente con atribuciones de Secretario; 3. Tesorero; 4. Fiscal; y 5. Vocal, los que serán electos por un periodo de un año, y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos. El Presidente de la Asociación será el Presidente de la Junta Directiva, quien presidirá las Sesiones de la Asamblea General de Miembros. La supervisión del funcionamiento de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con la autoridad y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

ARTICULO.15. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias cada quince días en el lugar y fechas que ellos mismos acordaren por lo menos con seis días de anticipación. Podrá celebrar sesiones de manera extraordinaria cuando lo estimase conveniente el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, convocando a sus miembros mediante secretaría por lo menos con cuatro días de anticipación de la fecha señalada. Se deberán señalar los puntos de la agenda a tratar. El Quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva será la

mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO.16. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Miembros y por la misma Junta; b) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, proponer y/o recomendar la Asamblea General de Miembros el plan de inversión de fondos; c) Velar por la administración correcta de los bienes de la Asociación, así como los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; d) Realizar revisión anual de sus planes y desempeño de sus funciones propios y de la Junta de Gerentes; e) Aprobar la estructura administrativa, asignación de cargos de la Asociación y remuneraciones del personal clave, así como la evaluación del desempeño del personal; f) Se asegura de que se ejecute una auditoría externa anual, aprueba la contratación del auditor externo y revisa su dictamen e informa a la Asamblea General de Miembros; g) Determinar los niveles de autoridad para la firma de los cheques de la Asociación y designar a un miembro de la Junta de Gerentes, con la venia de la Asamblea General de Miembros, para refrendar aquellos cheques arriba de cierta suma o cantidad estipulada para cierto tipo de transacción y/o compra - pago; h) Proponer a la Asamblea General de Miembros el Reglamento Interno para su aprobación, así como las posteriores reformas que pudiesen hacer del mismo; i) Las demás que le confieran estos estatutos, la escritura constitutiva y el Reglamento Interno.

ARTICULO 17: Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Miembros por las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada a tres reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General de Miembros; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público. La solicitud de revocación al cargo de Directivo será presentada por tres asociados respaldada por al menos dos directivos, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación con copia al fiscal de la misma. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de réplica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluido este trámite, el Secretario someterá a votación ante la Asamblea General de Miembros la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativos de dos tercios de los asociados que integran la Asociación. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de asociado y continuará en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma.

CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO.18. DEL PRESIDENTE. Al Presidente corresponde: a) Representar a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, con las limitaciones establecidas en el acta constitutiva y los presentes estatutos; b) Convocar

a sesiones extraordinaria; c) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al Consejo de Asociados en la próxima sesión. **ARTICULO 19. DEL VICEPRESIDENTE.** Corresponde al Vicepresidente con facultades de Secretario en sus atribuciones: a) Sustituir al Presidente en caso de impedimento, ausencia o renuncia; b) Llevar el Libros de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; c) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; d) Librar toda clase de certificaciones; e) Llevar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; f) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **ARTICULO 20. (DEL TESORERO)** Son atribuciones del tesorero: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; c) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; d) Tener un control del inventario de los bienes, recursos y equipos de la Asociación; e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros el balance financiero trimestral, semestral y anual; f) Planificar los asuntos financieros mensuales, trimestrales y anuales así como otro tipo de gastos que requieran los proyectos y programas auspiciados por la Asociación. **ARTICULO 21. DEL FISCAL.** Son atribuciones del Fiscal: 1. Fiscaliza la correcta aplicación del Estatuto de la Asociación, así como el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2. Fiscaliza el Estado Financiero y el correcto uso del patrimonio de la Asociación; 3. Registra y controla el inventario de bienes, recursos y equipos de la Asociación; 4. Fiscaliza el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, así como de las comisiones especiales que forme la Asociación; 5. Presenta ante los miembros de la Asociación y la Junta Directiva su informe anual sobre el Estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia del Estatuto, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva. **ARTICULO 22: DEL VOCAL.** Es atribución del Vocal de la Junta Directiva: 1. Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2. Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación, y 3. Representar a la Asociación cuando la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva lo delegue. **CAPITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 23:** El patrimonio de la Asociación se forma con el aporte voluntario de sus miembros. **ARTICULO 24:** También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación;

éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros. **ARTICULO 25:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 26:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **ARTICULO 27:** La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General de Miembros para su discusión y aprobación. **CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 28:** Son causas de disolución de la Asociación: a) Las causas que señala la ley; b) La pérdida de su personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia, y c) La decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto, el Quórum Legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del Setenticinco por ciento (75%) de los miembros que integran la Asociación; y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros que integran la Asociación. **ARTICULO 29:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Miembros nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La Comisión Liquidadora presentará un Informe Final el que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Organización Civil sin fines de Lucro que tenga los mismo objetivos y fines que la Asociación. Esta decisión se tomará con el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros que integran la Asociación. **ARTICULO 30:** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y Liquidación, ni por desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatuto. Todo conflicto, controversia o desavenencia por las causas anteriormente señaladas, que surjan al seno de la Asociación y que no sean resueltas por la Asamblea General de Miembros o por la Junta Directiva, serán conocidas y resueltas mediante arbitraje. El Tribunal de Arbitros se conforma conforme lo establecen las leyes nicaragüenses. **CAPITULO DECIMO DE LA REFORMA Y MODIFICACION DEL ESTATUTO. ARTICULO.31.** El presente Estatuto solo podrá ser reformado o modificado en sesión extraordinaria de Asamblea General de Miembros y a propuesta de la Junta Directiva o por solicitud del cincuenta por ciento de los miembros activos de la Asociación. Este sería convocado con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros fundadores y el voto favorable de la mayoría

de sus miembros fundadores y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros. **CAPITULO UNDÉCIMO DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 32:** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 33: (RÉGIMEN SUPLETORIO)** En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. En esta forma queda constituida la **"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO CON EQUIDAD", ALTERNATIVA.** En conforme con su original que yo el notario autorizante tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. En fe de lo cual libro la presente certificación, en cuatro folios útiles de papel común los que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana día del doce de Febrero del año dos mil.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el numero Perpetuo UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (1842), del folio Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete, al folio Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Siete, Tomo II, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Veinticuatro de Enero del año Dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Lic. Marlon Brenes Vivas, fechados el Trece de Abril del año dos mil. Ingeniero Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro Y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 1332 - M. 597560 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C
BDF LEASING

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

Presentada el: 13/08/1999. - Exp. # 99-02630
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Septiembre de 1999. - Dra. Maria Soledad Pérez de

Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 1331 - M. 544320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BDF LEASING

Clase: 16 Int.
Presentada el: 13/08/1999. - Exp. # 99-02632
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Septiembre de 1999. - Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 1329 - M. 589207 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

BDF LEASING

Clase: 36 Int.
Presentada el: 13/08/1999. - Exp. # 99-02629
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Septiembre de 1999. - Dra. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 1328 - M. 597558 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro de Nombre Comercial:

BDF ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

Presentada: 24 de Agosto de 1999. - Exp. No. 1999-02816
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Octubre de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1327 - M. 545017 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio

BDF LEASING

Clase: 35 Int.
Presentada el: 13/08/1999 - Exp. # 99-02634
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1323 - M. 597559 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro de Nombre Comercial:

N/C

LEASING BDF

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

Presentada el: 13/08/1999 - Exp. # 99-02631
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1322 - M. 597561 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

LEASING BDF

Clase 36 Int.
Presentada el: 13/08/1999.- Exp. # 99-02636
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-2

Reg. No. 1321 - M. 597562 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de la Sociedad BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEASING BDF

Clase: 16 Int.
Presentada el: 13/08/1999 - Exp. # 99-02635
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Septiembre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 1320 - M. 545016 - Valor C\$ 90.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

LEASING BDF

Clase: (35) Int.
Presentada: 13/08/1999 - Exp. # 99-02633
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Septiembre de 1999.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1319 - M. 496878 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CRECIENTE
Creciente

Clase: (36)
Presentada: 01 de Septiembre de 2000.- Exp No. 2000-03940
Opóngase:
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1318 - M. 496876 - Valor C\$ 720.00

Dr. Sergio Lacayo, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PAGA
Todo 

Clase: (36)
Presentada: 01 de Septiembre de 2000 Exp. No. 2000-03932
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1330 - M. 544321 - Valor C\$ 90 00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BDF ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Clase: (35)
Presentada: 24 de Agosto de 1999. Exp. No. 1999-02818
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No 1326 - M. 496870 - Valor C\$ 70.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO BDF

Clase: (35)
Presentada: 24 de Agosto de 1999. Exp. No. 1999-02822
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1325 - M. 597557 - Valor C\$ 90 00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO BDF

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Presentada: 24 de Agosto de 1999 Exp. No. 1999-02820
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1324 - M. 545020 - Valor C\$ 90 00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ARRENDAMIENTO FINANCIERO BDF

Clase: (36)
Presentada: 24 de Agosto de 1999. Exp. No. 1999-02823
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No 1333 - M. 545019 - Valor C\$ 90 00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios.

BDF ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Clase: (36)
Presentada: 24 de Agosto de 1999. Exp. No. 1999-02819
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 1365 - M. 586507 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Saúl Castellón Tórrez, Apoderado de MIRIMONDE, de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LOVET NIC"

Clase: (05)
Presentada: 09 de Mayo del 2000. Exp. No. 2000-02016
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treinta de Octubre del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1364 - M. 586506 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Saúl Castellón Tórrez, Apoderado de MIRIMONDE, de Nacionalidad Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"KATMAI"

Clase: (05)
Presentada: 09 de Mayo del 2000 Exp. No. 2000-02012
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, treinta de Octubre del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1363 - M. 043819 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS DE ALIMENTOS TRENDY, S. A.,

Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Flatley

Clase: (30)
Presentada el: Catorce de Diciembre del 2000. - Exp. # 2000-05344
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 1362 - M. 044194 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIAS DE ALIMENTOS TRENDY, S. A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Tubby

Clase: (30)
Presentada el: Catorce de Diciembre del 2000. - Exp. # 2000-05345.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 1361 - M. 044713 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS DE ALIMENTOS TRENDY, S. A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada el: Catorce de Diciembre del 2000. - Exp. # 2000-05346.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-2

Reg. No. 1360 - M. 044714 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Fuzion Technologies, Inc, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38)
Presentada el : Quince de Diciembre del 2000 - Exp. # 2000-05393.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1359 - M. 044715 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: fertiva GmbH, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

fertiva

Clase: (1)
Presentada el : Ocho de Enero del año dos mil uno.- Exp. # 2001-00109.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1358 - M. 044716 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad: fertiva GmbH, Alemana, solicita el Registro de

la Marca de Servicio:

fertiva

Clase: (42)
Presentada el : Ocho de Enero del año dos mil uno.- Exp. # 2001-00112.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1357 - M. 043812 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad: GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

FRESPIRE

Clase: (41)
Presentada el : quince de Diciembre de 2000. Exp. # 2000-05390.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Enero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 1356 - M. 043813 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad: Fuzion Technologies, Inc, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

FUZION

Clase: (38)
Presentada el : quince de Diciembre del 2000. Exp. # 2000-05391.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1355 - M. 043814 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Fuzion Technologies, Inc, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

FUZIÓN COMMUNICATIONS

Clase: (38)
Presentada el: quince de Diciembre del 2000. Exp. # 2000-05392.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1354 - M. 043815 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la Sociedad LORAL SPACE LICENSING, LTD., de Cyprus, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LORAL GLOBAL ALLIANCE

Clase: (38)
Presentada el: dos de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00044.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1353 - M. 043816 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. (INFASA), Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DROXYCIN

Clase: (5)
Presentada el: dos de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00045.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1352 - M. 043817 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Kleerdex Company (Una corporación de Pennsylvania), Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KYDEX

Clase: (1)
Presentada el: dos de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00046.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1351 - M. 043818 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Kleerdex Company (Una corporación de Pennsylvania), Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KYDEX

Clase (17)
Presentada el: dos de Enero del 2001 - Exp. # 2001-00047.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, diecinueve de Enero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 1350 - M. 044719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de LABORATOIRE GARNIER & Cie. de Francia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLOREA

Clase: (3)
Presentada: 12 de Marzo de 1999 - Exp. No. 1999-00743.

Managua, 25 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director

3-2

Reg. No. 1349 - M 044718 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BEROL S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTO

Clase: (16)

Presentada: 08 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04914.

Managua, 22 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 1342 - M 295946 - Valor C\$ 90.00

Señor Pablo José Avendaño Soza, Representación de EDITORIAL LA PRENSA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

CON TODO EL PODER DE LA INFORMACIÓN

Para proteger PROPAGANDA COMERCIAL DE LA PRENSA, S.A.

Presentada: 28 de Septiembre de 2000 - Exp. No. 2000-04344

Managua, 11 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director. 3-2

Reg. No. 1339 - M 055006 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PARMALAT SPA de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 17 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00171.

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-2

Reg. No. 1454 - M 044517 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Tvornica duhana Rovinj, de Croacia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RONVILL

Clase: (34)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05340
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1455 - M 044516 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUN BLADE

Clase: (9)

Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05327
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1481 - M 044583 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTÓN Np+4XWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

LAS CHICAS SUPERPODEROSAS

Clase: (41)

Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05339
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1480 - M. 044582 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Apoderado, AstraZeneca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZENVAS

Clase: (5)
Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05305
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1479 - M. 044581 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Apoderado, AstraZeneca AB, Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CYTEXA

Clase: (5)
Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05300
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1478 - M. 043283 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



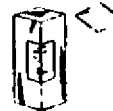
Clase: (3)
Presentada: 27-11-2000 - Expediente No. 2000-05145
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-12-2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1477 - M. 043284 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, BEATU PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita Registro

Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)
Presentada: 27-11-2000 - Expediente No. 2000-05146
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 15-12-2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1476 - M. 044538 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)
Presentada: 14-12-2000 - Expediente No. 2000-05309
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 1475 - M. 044535 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, E. R. Squibb & Sons, L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRIPREDERM

Clase: (5)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00012
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-01-2001 -

Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1474 - M. 044534 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Fox Kids International Programming A.E.C., de las Antillas Holandesas, solicita Registro Marca de Servicio:

DIGIMON DIGITAL MONSTERS

Clase: (41)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00008
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1473 - M. 044533 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Fox Kids International Programming A.E.C., de las Antillas Holandesas, solicita Registro Marca de Servicio:

DIGIMON

Clase: (41)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00007
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1472 - M. 044532 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, DePuy, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUMMIT

Clase: (10)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00006
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1471 - M. 044531 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, APODERADO AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BESTLINE

Clase: (3)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00005
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

1470 - M. 044530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOLVARIM

Clase: (5)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00004
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1469 - M. 044528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ARINOLVA

Clase: (5)
Presentada: 02-01-2001 - Expediente No. 2001-00002
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12-01-2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1468 - M. 044526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMBRIDEX

Clase: (5)
Presentada: 02-01-2001.- Expediente No. 2001-00000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1467 - M. 044524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XOMAREL

Clase: (5)
Presentada: 15-12-2001 - Expediente No. 2000-05383
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1466 - M. 044525 - Valor C\$ 90.00

Dr. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SONFIL

Clase: (32)
Presentada: 15-12-2000.- Expediente No. 2000-05384
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1465 - M. 044527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ARIMINOLVA

Clase: (5)
Presentada: 02-01-2001.- Expediente No. 2001-00001

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1464 - M. 044523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

XOMARIL

Clase: (5)
Presentada: 15-12-2000 - Expediente No. 2000-05382
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1463 - M. 044520 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Altian

Clase: (3)
Presentada: 15-01-2000 - Expediente No. 2000-05374
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1462 - M. 044521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Ruíz Gutiérrez, Vasconcelos, Apoderado AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ILARIS

Clase: (5)
Presentada: 15-12-2000.- Expediente No. 2000-05379
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg No 1461 - M. 044522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MYTICADE

Clase: (5)
Presentada: 15-12-2000.- Expediente No. 2000-05381
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1460 - M. 044519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UHU GMBH & Co. KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UHU

Clase: (16)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05342
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11-01-2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1459 - M. 044518 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UHU GMBH & Co. KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

UHU

Clase: (1)
Presentada: 14-12-2000.- Expediente No. 2000-05341
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-01-2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1458 - M. 044529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EMBRADEX

Clase: (5)
Presentada: 02-01-2001.- Expediente No. 2001-00003
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-01-2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1526 - M - 043290 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NGK SPARK PLUG CO., LTD., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (7)
Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04956
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1525 - M. 043291 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 23-11-2000. Expediente No. 2000-05126
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1524 - M - 043292 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DELICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (31)
Presentada: 23-11-2000 Expediente No. 2000-05125.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No 1529 - M - 044593 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 14-12-2000 Expediente No. 2000-05329.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1530 - M - 044595 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (24)
Presentada: 14-12-2000 Expediente No. 2000-05331.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No 1531 - M - 044596 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)
Presentada: 14-12-2000 Expediente No. 2000-05332.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1532 - M - 044594 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (21)
Presentada: 14-12-2000 Expediente No. 2000-05330.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1533 - M - 044597 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05333.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1534 - M - 044598 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE
CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio:**Clase (35)**

Presentada : 14-12-2000 Expediente No. 2000-05337.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1535 - M - 044599 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE
CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio:**Clase (41)**

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05338

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1536 - M - 044591 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Genetics
Institute Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca**Fábrica y Comercio:**

GENETICS INSTITUTE

Clase (5)

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05310.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1537 - M - 044590 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROC
INTERNATIONAL S.A R.L., de Luxemburgo, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:**Clase (5)**

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2000-00105

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1538 - M - 044589 - Valor C\$ 720 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROC
INTERNATIONAL, S.A R.L., de Luxemburgo, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:**Clase (3)**

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2000-00104

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1539 - M - 044537 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Antonio Puig,
S.A. Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05297.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1540 - M - 044579 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AstraZeneca
AB., Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AFFORA

Clase (5)

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05298.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1541 - M - 0445888 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TEXACO
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

Havoline

Clase (4)

Presentada : 08-01-2001. Expediente No. 2000-00107.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1542 - M - 044592 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON
NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05328.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1543 - M - 044546 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON
NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05336.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1544 - M - 044545 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CARTOON
NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 14-12-2000. Expediente No. 2000-05335.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1545 - M - 044544 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE
CARTOON NETWORK LP, LLLP, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 14-12-2000 Expediente No. 2000-05334.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11-01-2001.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-2

Reg. No. 1546 - M - 043348 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Minnesota
Mining and Manufacturing Company, Estadounidense,
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(16)
Presentada : 13-11-2000. Expediente No. 2000-04951.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 13-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1547 - M - 043347 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Cargill
Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



Clase(31)
Presentada 13-10-2000. Expediente No. 2000-04569.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 1548 - M - 043346 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MAPFRE
ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS
Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Española, solicita
Registro Marca Servicio:



Clase(36)
Presentada : 08-11-2000. Expediente No. 2000-04894.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 1589 - M - 058254 - Valor C\$ 60.00

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD
AGROPECUARIA**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP-DGPSA-MAG-FOR) y en cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES", y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: BAYER, S.A. A través de su representante: BAYER, S.A. Ha solicitado Registro para el Producto RODENTICIDA USO DOMESTICO, principio Activo: (COUMATETRALYL), Nombre Comercial: RACUMIN PASTA, Origen: ALEMANIA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial Managua, 30 de Enero del 2001 Dr. Rigoberto Quintanilla R., Director DRENCIAP, DGPSA/MAG-FOR Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas Peligrosas y Otras Similares

Reg. No. 1588 - M - 506865 - Valor C\$ 60 00

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD
AGROPECUARIA**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios (DRENCIAP-DGPSA-MAG-FOR) y en cumplimiento a las disposiciones de la LEY 274 "LEY BASICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES", y su Reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. A través de su representante: LAQUINSA, Ha solicitado Registro para el Producto HERBICIDA, principio Activo: (ATRAZINA), Nombre Comercial: ATRALAQ 50 SC, Origen: COSTA RICA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación Nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 16 de Febrero del 2001 Lic. Rosa

Palma García, Jefe del Departamento de Registros Agroquímicos Sustancias Tóxicas y Peligrosas Dr. Rigoberto Quintanilla, Director DRENCIAP, DPSA MAG-FOR.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 1929 - M. 78054 - Valor C\$ 360 00

RESOLUCION No.
CD-SIB-146-2-FEB9-2001

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento cuarenta y seis de las doce y treinta meridianas del día nueve de febrero del año dos mil uno, y que rola del reverso del folio número cuarenta y cuatro al frente del folio número cuarenta y siete, se encuentra la Resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).- En la Ciudad de Managua, a las doce y treinta meridianas del día viernes nueve de febrero del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma

ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada	Presidente
Ministro de Hacienda y Crédito Público	
Dr. Noel Ramirez	Director
Presidente del Banco Central de Nicaragua	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales Bolaños	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, el Licenciado Alfonso Llanes Cardenal, Vice-Superintendente de Bancos. El Presidente después de constatar el quórum legal, declara abierta la sesión, procediendo de conformidad a la siguiente Agenda

1. Inconducente. 2. Inconducente.

3.- Departamento de Seguros en los Bancos;

El Superintendente de Bancos, en cumplimiento a lo resuelto

en la sesión anterior, presentó proyecto de resolución relativa a las operaciones de seguros que pueden desarrollar los Bancos, conforme al artículo 51 inciso 8 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

Después del análisis y consideraciones al respecto, el Consejo Directivo,

CONSIDERA

I

Que la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, en su artículo 51 inciso 8, permite a las entidades bancarias dedicarse a operaciones de seguro vinculadas a sus operaciones propias de banco.

II

Que en virtud de la disposición legal mencionada anteriormente, los bancos como personas jurídicas per-sé, están facultados a prestar servicios como intermediarios de seguros dentro del límite legal establecido, sin que esto viole la prohibición dispuesta en el inciso b) del artículo 83 de la Ley General de Instituciones de Seguros, la cual está referida a las personas de los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y financieras.

III

Que de conformidad al Arto. 108 de la Ley General de Instituciones de Seguros, «La Superintendencia protegerá la libertad de tomadores y aseguradores para decidir la contratación de los seguros y escoger sin limitaciones la aseguradora, y en su caso, el intermediario y aplicará las sanciones correspondientes cuando verifique conductas o prácticas que contraríen lo dispuesto en este Artículo».

PORTANTO

Conforme a lo considerado, y con base en lo dispuesto en el artículo 51 inciso 8 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, artículo 3, incisos 4 y 17, artículo 10 inciso 1 y párrafo final del mismo, ambos de la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, artículos 83 y 108 de la Ley General de Instituciones de Seguros, el Consejo Directivo,

RESUELVE
CD-SIB-146-2-FEB9-2001

Primero.- Las entidades financieras podrán ofrecer a sus clientes los servicios para la contratación de seguros vinculadas a sus propias operaciones, respetando en todo

momento la libertad de estos para escoger, tanto a la empresa aseguradora como al intermediario, en su caso, autorizados por la Superintendencia.

Por consiguiente las entidades bancarias no podrán en ningún momento condicionar directa ni indirectamente, la aprobación o ejecución de una operación crediticia que restrinja la libertad del cliente en la escogencia antes mencionada.

Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, las entidades bancarias deberán mantener en el departamento o sección, en donde se tramitan las operaciones que requieran la contratación de seguro, un aviso redactado en letra relevante y fácilmente visible, en el que se haga explícita la opción del cliente de escoger la empresa de seguro o el intermediario de su conveniencia autorizados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Tercero.- Los bancos podrán establecer un departamento u oficina de correduría o de asesoría de seguros para los fines establecidos en las disposiciones anteriores, siempre y cuando no tengan vinculaciones significativas con una empresa de seguros, conforme a lo establecido en el artículo 50 inciso 2 a) de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

Cuarto.- El incumplimiento a cualquier disposición contenida en la presente resolución, será objeto de sanción pecuniaria de Dos mil a Cien mil córdobas referida en el Artículo 150 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones contempladas en la Ley

Quinto.-La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Siguen partes inconducentes. Es todo lo que se trató, y cuando son las tres y quince minutos de la tarde, el presidente levanta la sesión el día de hoy. (F): Esteban Duque Estrada, Noel Ramírez; Gabriel Pasos Lacayo; Frank Arana; Roberto Solórzano; Antenor Rosales Bolaños, Uriel Cerna Barquero. A solicitud del Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación en tres hojas de papel membretado de la Superintendencia las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua el día veintiocho de Febrero del año dos mil uno.
URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO.

RESOLUCION No.
CD-SIB-146-3-FEB9-2001

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Direc-

tivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Tercer Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el acta Número Ciento cuarenta y seis de las doce y treinta meridianas del día nueve de febrero del año dos mil uno, y que rola del reverso del folio número cuarenta y cuatro al frente del folio número cuarenta y siete, se encuentra la Resolución que en sus partes conducentes integra y literalmente dice. ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146).- En la Ciudad de Managua, a las doce y treinta meridianas del día viernes nueve de febrero del año dos mil uno, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma:

ASISTENCIA:

Ing. Esteban Duque Estrada	Presidente
Ministro de Hacienda y Crédito Público	
Dr. Noel Ramírez	Director
Presidente del Banco Central de Nicaragua	
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Frank Arana Icaza	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales Bolaños	Director
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, el Licenciado Alfonso Llanes Cardenal, Vice-Superintendente de Bancos.

El Presidente después de constatar el quórum legal, declara abierta la sesión, procediendo de conformidad a la siguiente Agenda:

1. Inconducente. 2. Inconducente. 3. Inconducente. 4. Inconducente.
- 5.- Publicación de clientes morosos y libradores de cheques sin fondo.-

Después de las explicaciones de el Superintendente de Bancos, y de haber analizado las observaciones remitidas por la Asociación de Bancos Privados, (ASOBANP), mediante comunicación MAN-56-02-01, suscrita por su Director Ejecutivo, Marco Antonio Narváez Baca, el Consejo Directivo,

CONSIDERA

I

Que el interés público del que está revestido la intermediación financiera se materializa en la Ley No. 314 de 1999: «Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros», instrumento por el cual el Estado, a través de la Superintendencia de Bancos

y de Otras Instituciones Financieras, vela por los intereses de los que confían sus fondos a entidades bancarias y financieras autorizadas al efecto y en consecuencia, promueve y refuerza la seguridad y confianza en dichas entidades en base a la liquidez y solvencia que manifiesten.

II

Que en este escenario de intermediación financiera, son fenómenos frecuentes y de especial atención: CLIENTES EN MORA, CLIENTES EN COBRO JUDICIAL Y PERSONAS QUE EMITEN CHEQUES SIN FONDO, los que, por razones de transparencia, han de ser conocidos por el público depositante con cuyos recursos han sido financiados, a fin de instar a dichos clientes a cumplir con sus obligaciones de pago, a fin de que las entidades bancarias y financieras puedan recuperar los recursos que los depositantes les han confiado, así como para reforzar la confianza en el cheque como medio de pago.

III

Que la misma Ley No. 314 «Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros», en su artículo 109, inciso 3, establece que las publicaciones que por cualquier medio realicen los bancos de los nombres de clientes en mora y en cobro judicial, así como de aquellas personas que emitan cheques sin fondo, quedan exceptuados de las disposiciones referentes al sigilo bancario.

IV

Que como medida cautelar, se hace necesario establecer una normativa que regule la divulgación de información que las entidades financieras deben de conceder al público en general y a sus depositantes en particular, alrededor de CLIENTES EN MORA, CLIENTES EN COBRO JUDICIAL y PERSONAS QUE EMITAN CHEQUES SIN FONDO.

PORTANTO

Conforme a lo considerado y en base a los artículos 2 y 3 (inciso 14) de la Ley No. 316 de 1999: «Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras» publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 196 del 14 de octubre de 1999 y artículo I, párrafo segundo, de la Ley No. 314 de 1999: «Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 198, 199 y 200 del 18, 19 y 20 de octubre de 1999 respectivamente, el Consejo Directivo,

RESUELVE

CD-SIB-146-3-FEB9-2001

Artículo 1.- Toda entidad bancaria y financiera autorizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, deberá informar al público los nombres y apellidos

completos y/o denominación o razón social, sean personas naturales o jurídicas, que tengan créditos o saldos deudores que se encuentren en las siguientes situaciones.

1) Que tengan créditos vencidos por más de noventa (90) días y que presenten saldos de principal e intereses mayores de US\$5,000.00 o su equivalente en córdobas

2) Que estén sometidos a Cobro Judicial.

3) Que emitan choques sin fondos, a favor de las diferentes entidades financieras del sistema o a favor de terceras personas de manera recurrente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la materia.

Artículo 2.- La información a la que se refiere el artículo anterior deberá publicarse al menos trimestralmente, en un diario de circulación nacional, en letra relevante y fácilmente legible.

Artículo 3.- De manera simultánea, cada entidad bancaria y financiera deberá remitir la información a la Oficina del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 4.- La presente normativa es sin perjuicio del Sistema de la Central de Riesgos que opera en la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley No. 314 «Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros»

Artículo 5.- Esta resolución entrará en vigencia 90 días después de su publicación en un Diario de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Siguen partes inconducentes. Es todo lo que se trató, y cuando son las tres y quince minutos de la tarde, el presidente levanta la sesión el día de hoy. (F): Esteban Duque Estrada, Noel Ramírez, Gabriel Pasos Lacayo, Frank Arana, Roberto Solórzano, Antenor Rosales Bolaños, Uriel Cerna Barquero. A solicitud del Doctor Noel Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación en tres hojas de papel membretado de la Superintendencia las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua el día veintiocho de febrero del año dos mil uno - **URIEL CERNA BARQUERO, SECRETARIO**

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Reg. No. 1090 - M. 084781 - Valor C\$ 4500.00

NORMAS TECNICAS PARA DISEÑO DE SISTEMAS

DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MEDIO RURAL Y SANEAMIENTO BASICO RURAL (Continuación)

II - POZO DE RECOLECCION DE ORINA (PRO)

2.1 Descripción y Normas

Este tipo de pozo, es una excavación pequeña la cual se rellena con piedra bolón o piedra triturada, puede ser cubierto con tapas de madera o concreto y la finalidad de su construcción es la de infiltrar los orines provenientes de los urinarios, conducidos por una tubería de PVC ó concreto, para esto es necesario conocer anticipadamente la capacidad de infiltración del suelo y seguir las siguientes normas técnicas:

Profundidad mínima:	1.20 m
Ancho mínimo:	1.00 m
Largo mínimo:	1.00 m
No. de usuarios máximo por cada uno:	100 personas
Tamaño de piedra triturada ó bolón:	3-5 cm.
Diámetro de tubería de llegada:	2 pulgadas

III - POZO DE INFILTRACION DE AGUAS GRISAS (PIAG)

3.1 Generalidades:

El pozo de infiltración, es una alternativa técnica y económica, para disponer las aguas grises que se generan en una vivienda, la construcción del mismo mejora la salud de la comunidad, puesto que con él se evita el estancamiento de aguas que sirven al desarrollo de mosquitos trasmisores de enfermedades tales como: malaria, dengue, fiebre amarilla, etc., por otra parte se evitan los aspectos desagradables a la vista, los malos olores y la contaminación de fuentes de agua, todo lo cual conlleva a prevenir la afectación económica de la familia, que no podrá producir y deberá hacer gastos médicos, si es afectado por las enfermedades y problemas ambientales anteriormente mencionados.

3.2 Aguas Grises:

Se denominan aguas grises a aquellas provenientes de las actividades de lavado de ropa, fregaderos de cocina y de baño, las cuales no acarrean sólidos gruesos ni sedimentables en grandes cantidades.

3.3 Uso de PIAG:

Se implantará el uso de PIAG, en áreas rurales o zonas urbanas donde aún no exista sistema de Alcantarillado Sanitario

3.4 Limitaciones:

Al PIAG, no se debe verter el agua proveniente del lavado de

maíz o trigo, que hayan sido preparados con ceniza ó cal, ya que estos materiales son tan finos que obstruyen la porosidad del suelo muy rápidamente.

Se deben construir a una distancia horizontal igual o mayor de quince (15 m) metros de donde se ubique los pozos de agua potable y a tres (3 m) sobre el nivel freático de las aguas.

Este sistema se recomienda para suelos permeables. Para suelos arcillosos se recomienda construir zanjas de infiltración con salida de aguas superficiales, a fin de mejorar la calidad de las aguas.

3.5 Diseño:

Los pozos de infiltración de aguas grises consisten en un foso de forma cuadrada en un rango de 1.0 m. hasta 2.0 m de lado y profundidad mínima de 2.0 m, el cual es rellenado con una capa de piedra bolón de 4 a 9 centímetros de diámetro en un espesor de un (1.0 m) metro, residuos de teja y ladrillo de barro más una capa de arena con granulometría entre #20 y #60, de medio (0.50 m) metro de espesor, sobre la cual deberá colocarse una malla de plástico protectora dejando medio (0.50 m.) metro libre para colocar la tubería de entrada y para el mantenimiento cuando este sea requerido. La capacidad de los pozos depende de las siguientes condiciones:

- . Calidad del agua que se vierta, puesto que entre menos cantidad de sólidos, aceites y grasas, contengan, el agua tendrá mayor facilidad de infiltración.
- . Capacidad de infiltración del suelo
- . Mantenimiento frecuente del sistema

La forma del dispositivo será cuadrada por lo que el largo será igual al ancho

L = Largo en metros Profundidad útil mínima = 1.50 m
 A = Ancho en metros Espacio Vacío = 0.50 m
 L = A Volumen de Diseño = 3.0 x Qm
 donde:

Qm = Población x Dotación x Factor de uso de agua potable.

Tasas de infiltración recomendables:

Tasa de infiltración	Área de absorción	Tasa infiltración	Área de Absorción
Minutos/2.5 cm	M ² /1,000 V/día	Minutos/2.5 cm	M ² /1,000 V/día
1	4.9	20	22.00
2	7	25	24.60
3	8.5	30 (1)	26.90
4	9.8	40	31.10
5	11	50	34.80
10	15.6	60 (2)	38.10
15	19.1		

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 782 - M. 212574 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 621, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

REYNAMARIA JARQUIN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 789 - M. 122763 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

REINALDO JOSE MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 797 - M. 232853 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 727, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MAYRA YOLANDA BLANDON ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Enero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Enero del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 801 - M. 507746 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 884, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

JULIO ALBERTO DIAZ ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 803 - M. 508415 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 891, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

RODOLFO RAMON BLANCO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 534 - M. 761088 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 345, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

LISSETTE DEL SOCORRO MENDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Noviembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 590 - M. 745100 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 5, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional

Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

TERESA DE JESÚS SILVA CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Estadística y Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Octubre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 602 - M. 761116 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 145, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

ROSANNA GONZALEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 611- M. 595203 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 149, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

WALKIRIA VALESKA ESPINOZA ROJAS, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 773 - M. 207688 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 374, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

JOSE LUIS PALACIOS NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Septiembre de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 807 - M. 232845 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 134, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

MARTÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CAMACHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Octubre de 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 581 - M. 210359 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0080, Partida No. 6209, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAGALI DEL SOCORRO MARTINEZ VALVERDE, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Trabajo Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, trece de Octubre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 788 - M. 232893 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0047, Partida No. 6143, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYRA DEL ROSARIO PICHARDO REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de

Estudio de la carrera Psicología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 793 - M. 229153 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0503, Partida No. 5056, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AGUSTÍN UBEDA BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Periodismo y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) Periodismo, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rotschuth V.

Es conforme. Managua, treinta de Mayo de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 533 - M. 75377 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 999, Página 99, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

GUILLERMO LUIS PEÑA CAÑAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Mercadeo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 565 - M. 75390 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1121, Página 160, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice. La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

EGBERTO ADAN JOSE RAMOS SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 597 - M. 75430 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 700, Página 350, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice. La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

CARMEN GRACIELA PORTILLO CUDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 606 - M. 507640 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 491, Página 246, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice. La Universidad Católica "Redemptoris Mater". **POR CUANTO:**

MARLEN ILEANA BOJORGE ARECHAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.